

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo propuesto por este Centro Directivo y por acuerdo de 27 del mes último, se ha servido disponer se publiquen en la «Gaceta oficial» las hojas de méritos, servicios y circunstancias de los 13 Señores facultativos aspirantes a la plaza de Médico Secretario de la Direccion de Sanidad marítima del puerto de esta Capital. Manila 6 de Febrero de 1888.—B. Quiroga.

Relacion nominal de los Sres. Facultativos, que se han presentado al concurso, para la plaza de Médico Secretario de la Direccion de Sanidad marítima del puerto de esta Capital.

Núm. de orden.	NOMBRES.	Destinos que desempeñan en la actualidad.	Grados.	Años de antigüedad en la carrera.	MÉRITOS Y SERVICIOS.
1	D. Vicente Rivadulla y Sanchez.	Médico de la Beneficencia Municipal del distrito de Malate.	Licenciado en Medicina y Cirujía en 6 de Noviembre de 1882	6 años y 11 meses.	Desempeñó el cargo de Practicante en el gran Hospital de Santiago, provincia de la Coruña desde 23 de Noviembre de 1878 al 30 de Junio de 1880, distinguiéndose por su celo é inteligencia, segun certificacion del Sr. Secretario de aquel Establecimiento con el visto bueno de su Director.—Desempeñó el cargo de Médico Titular de la Villa de Araya, provincia de Burgos desde el 25 de Noviembre de 1883 al 5 de Enero de 1886.—En 25 de Junio de 1884 fué nombrado previo público concurso, Médico Titular de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, de cuyo cargo no tomó posesion.—A propuesta de la Direccion general de Administracion Civil fué nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 5 de Junio de 1886 Médico Titular de la provincia de Manila con carácter de interino, de cuyo cargo tomó posesion el 9 del mismo mes y en 31 de Diciembre del mismo año presentó voluntaria dimision de dicho cargo que fue aceptada el 4 de Enero siguiente, expidiéndosele por la Secretaría del Gobierno Civil de la provincia un certificado en que se hace constar la probidad, celo etc. etc. con que ha desempeñado el expresado cargo.—El 29 de Diciembre de 1886 previo concurso público y á propuesta de la Direccion Civil fué nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador General, Médico de la Beneficencia Municipal del arrabal de Malate que en la actualidad desempeña, de cuyo destino se posesionó el 1.º de Enero siguiente.—A propuesta del Ilmo. Rector de la Universidad de Manila, fué nombrado por la citada Superior Autoridad profesor supernumerario (sin sueldo) en la Facultad de Medicina y Cirujía en la expresada Universidad, de cuyo cargo tomó posesion el 2 de Junio de 1887.
2	D. Emilio Florencio Fernandez.	Médico Titular de la provincia de Tayabas	Licenciado en Medicina y Cirujía por la Universidad de Madrid.		No presenta títulos ni documentos, haciendo constar obran en su expediente personal que se halla en el Ministerio de Ultramar.—Dice haber desempeñado una plaza de Médico de guardia en Hospital de S. Lázaro (Manila) durante la epidemia colérica.
3	D. Bonifacio Roselló.	Médico Titular de la provincia de la Laguna.	Licenciado en Medicina y Cirujía por la Universidad de Manila desde el 7 de Febrero de 1880.	8 años.	Médico Titular interino del distrito de Tarlac desde el 29 de Marzo de 1881 al 31 de Diciembre de 1882.—Médico Titular de Tarlac, con nombramiento de Real orden de fecha 11 de Setiembre de 1881 con título de dicho destino expedido por el Ministerio de Fomento de 25 de Abril de 1882.—En 15 de Diciembre de 1882 se le admitió la renuncia del anterior destino, fundada en motivos de salud.—Nombrado Médico Titular interino de la provincia de Batangas por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 31 de Julio de 1883, nombramiento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de dicho año y cesó en el referido destino el 22 de Febrero de 1884 por presentacion del propietario.—Nombrado Médico Titular de la provincia de la Laguna en 27 de Marzo de 1884 sin perjuicio de los resultados del concurso que al efecto se celebrara, siendo aprobado dicho nombramiento por Real orden de 20 de Mayo del mismo año.—Confirmado por concurso en dicha plaza en 16 de Abril siguiente.—Aprobado dicho nombramiento por Real orden de 24 de Abril de 1884.—Título de dicho destino expedido por el Ministerio de Ultramar en 15 de Diciembre de 1884.
4	D. Enrique Lopez de Séica	Médico Titular de la provincia de Albay.	Licenciado en Medicina y Cirujía en 19 de Marzo de 1877.	10 años y 10 meses.	Certificado del Director del Hospicio de S. José de 14 de Julio de 1887 haciendo constar que por acuerdo de la Junta Directiva del asilo, fué nombrado practicante de Medicina y Cirujía del mismo en 10 de Junio de 1876 y dado de baja por haber terminado la carrera, en 1.º de Abril de 1877, observando en tal tiempo conducta irrepreensible, y cumpliendo su deber con celo y actividad.—Nombrado en 6 de Agosto de 1877 Médico del ponton de colérico.—Cesó de dicho cargo en 10 de Octubre del mismo año por haber desaparecido las causas que motivaron la creacion de la plaza.—Nombrado, previo concurso, Médico Titular de Tayabas en 14 de Agosto de 1878, cesando en 16 de Noviembre siguiente.—Médico Titular interino de la provincia de Albay, interin se proveía la plaza por concurso en 17 de Noviembre de 1880; tomando posesion en 13 de Diciembre siguiente.—Nombrado para la misma plaza previo concurso por Real orden de 18 de Enero de 1881 y continuando hasta la actualidad.—Formó parte á instancia del Alcalde mayor de Albay, de la Junta de Sanidad creada con motivo del cólera del año 1882.—Título del destino de Médico Titular de Albay expedido por el Ministerio de Ultramar en 16 de Enero de 1882.—Título de Licenciado de esta Universidad expedido en 19 de Marzo de 1877.

Núm.º de orden.	NOMBRES.	Destinos que desempeñan en la actualidad.	Grados.	Años de antigüedad en la carrera.	MÉRITOS Y SERVICIOS.
5	D. Manuel M.ª Madrigal.		Licenciado en Medicina y Cirujía en 7 de Febrero de 1880.	7 años 11 meses	Médico Titular de la Isabela de Luzon por R. O. de 4 de Enero de 1881 á 3 de Junio del mismo año.—Médico Titular del distrito de Bohol por permuta con su propietario en 3 de Junio de 1881 á 31 de Julio de 1882.—Médico Municipal del arrabal de Manila por concurso en 5 de Abril de 1885.—Certificado del Subdelegado de Medicina y Cirujía, haciendo constar que prestó asistencia facultativa durante el cólera del 82 á los pobres del pueblo de Tondo; habiéndose portado muy bien en el desempeño de su cargo acudiendo presuroso donde eran necesarios sus servicios.
6	D. Ramon Alba y Martin.	Médico Titular de la provincia de Zamboanga.	Doctor en Medicina y Cirujía en 23 de Junio de 1884.	3 años 7 meses.	Nota.—Los documentos originales de este aspirante se remitieron al Ministerio de Ultramar en 30 de Octubre de 1885 con el expediente de provision de la plaza de Médico Director de Sanidad del puerto de Iloilo. En el Negociado consta tener los méritos, servicios y circunstancias siguientes: «Académico fundador de la de Medicina y Cirujía de Salamanca.—Socio correspondiente de la Real Académica de Medicina y Cirujía de Barcelona.—Médico Titular de Zamboanga y como tal Médico de visita de Naves y Director de Sanidad de dicho puerto desde el año de 1874.—Autor de una memoria sobre el cólera morbo asiático premiada en certamen público por la Academia de Barcelona en el concurso de 1883-84; en cuyo trabajo se trata de cuarentenas, desinfecciones de buques etc. Acompaña un ejemplar de dicha obra.
7	D. Juan Grau y Batle.	Médico de la Benef.ª municipal del distrito N. de Binondo.	Licenciado en Medicina y Cirujía por la Universidad de Barcelona en 19 de Julio de 1871.	16 años y 6 meses.	Título de Médico Director interino de los Baños de Santa Filomena de Gomilla provincia de Alava, expedido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en Mayo de 1872.—Título de Médico Director interino de los Baños de Velo ó Rozas provincia de Málaga, expedido por la misma Direccion general en 1.º de Mayo de 1874.—Título de Médico Director interino de los Baños de la Fortuna, provincia de Murcia expedido por la repetida Dependencia en 31 de Julio de 1879.—Título de Médico Director interino de los Baños de Paterna y Ergonza, provincia de Cadiz, expedido por la mencionada Direccion general en 16 de Marzo de 1880.—Certificacion en que se acredita haber sido nombrado Médico 1.º de visita de Naves de este puerto, para cuya plaza fué nombrado por Real orden núm. 210 de 21 de Marzo de 1881, tomando posesion el 14 de Mayo siguiente y cesando el 14 de Marzo de 1883 por haberse declarado cesante por Real orden núm. 64 de 22 de Enero del mismo año.—Médico Municipal del distrito Norte de Binondo, por decreto del Gobierno General y previo concurso, de fecha 10 de Abril de 1885.—Certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Manila, haciendo constar que durante el cólera del 82 prestó los servicios propios de su profesion en el puerto interior y bahia de Manila.—Testimonio de existir un acta en el libro de ellas de la Junta Superior de Sanidad en la que consta haber sido elegido Secretario de ella en sesion del 25 de Octubre de 1881.—Documento suscrito por cuatro Padres Jesuitas, profesores del Ateneo Municipal, expedido en 30 de Marzo de 1887, haciendo constar que rogados por el Sr. Grau, le han examinado de Inglés y Francés, y afirman que ha probado su suficiencia en ambos.
8	D. Ramon I. Abellan.	Médico Titular de la provincia de Bataan.	Licenciado en Medicina y Cirujía 5 Diciembre 1881.	6 años.	Copia testimoniada de título expedido por el Ministerio de Fomento en 5 de Diciembre de 1881.—Diploma de socio fundador de la Sociedad Española de Higiene, en Madrid 22 de Enero de 1882.—Diploma de socio de número de la Sociedad Anatómica Española, en Madrid 11 de Noviembre de 1876.—Título de Médico Titular de Burias para cuyo cargo fué nombrado por Real órden de 29 de Marzo de 1883, desempeñándolo desde el 5 de Agosto del mismo año hasta el 31 de Agosto de 1885.—Certificacion del Gobernadorcillo y principales de la Cabecera de Burias, visada por el Párroco, haciendo constar la buena conducta moral y privada del interesado, actividad en el desempeño de sus obligaciones y que ha facilitado medicamentos y visitas gratis á los enfermos pobres. Permuta de su cargo con el de igual clase de Zambales; tomó posesion en 14 de Noviembre de 1885 y cesando el 11 de Marzo de 1886.—Certificado de buena conducta moral y privada, durante su permanencia en Zambales.—Trasladado á Burias, á su instancia, en calidad de interino por acuerdo del Gobierno General fecha 8 de Febrero de 1886; tomó posesion en 15 de Marzo siguiente.—Confirmado en propiedad en dicha plaza por Real orden núm. 665 de 4 de Agosto de 1886.—Certificado expedido en 2 de Enero actual por el Gobernador Civil de Bataan á instancia de parte, haciendo constar que dicha autoridad está satisfecha de los buenos servicios y desempeño de la profesion del interesado como médico titular y forense.—Nombramiento de redactor de la revista «El Jurado Médico Farmacéutico.»—Título de Médico Director interino de los Baños de Paterna (Cadiz) expedido por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en 11 de Marzo de 1882.—Traduccion de la obra «Propiedades de los tejidos vivos» por Claudio Bernard.—Id. de la obra «Patología Clínica médica» por A. Tardien.
9	D. José M.ª Biada y Viada.	Particular.	Doctor en Medicina y Cirujía en 22 de Junio de 1877.	10 años 7 meses.	Título de Doctor expedido por la Universidad de Madrid en 22 de Junio de 1877.—Título de Licenciado en Medicina y Cirujía.—Título de Alumno pensionado con 472 pesetas anuales expedido por el Claustro de la Facultad de Medicina en Barcelona en 21 de Junio de 1875, acreditando su buena conducta y desempeño de su cometido desde su posesion el 23 del mismo mes y año.—Diploma de premio ordinario obtenido en público certamen, de la asignatura anatómica descriptiva y general.—Título de alumno interino pensionado, de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Médico Oculista cargo honorífico gratuito del Real Asilo de niñas desamparadas de Barcelona, concedido por la Junta, en atencion á los piadosos y desinteresados ofrecimientos y alta consideracion que le merece el interesado.—Nombramiento de Médico Oculista del Hospital de San Juan de Dios de Manila, para la curacion gratuita de los enfermos pobres, á cuyo efecto la Junta del Establecimiento creó una Clínica Oftalmológica.
10	D. Manuel Xerez.	Médico de la Beneficencia Municipal del distrito E. de Sampaloc.	Licenciado en Medicina y Cirujía en 25 de Febrero de 1878.	9 años y 11 meses.	Médico Titular, por concurso de Calamianes por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 25 de Octubre de 1878.—Médico titular de la misma provincia por Real orden de 4 de Enero de 1881.—Médico Titular interino de la provincia de Mindoro por acuerdo del Gobierno General de 14 de Agosto de 1882.—Médico Titular de la misma provincia, previo concurso por Real orden de 16 de Noviembre de 1882.—Admitida la renuncia del nuevo cargo por motivos de salud en 23 de Marzo de 1883.—Médico municipal por concurso del distrito Este de Sampaloc, en 29 de Abril de 1885.—Testimonio del Gobernadorcillo y principales de Mindoro, haciendo constar la excelente y desinteresada conducta del interesado durante el cólera, asistiendo á todos gratuitamente sin distincion de clase ni razas.—Certificado del Gobernador Civil de Manila en que consta que desde que tomó posesion de su destino de Médico municipal del distrito Este de Sampaloc, en 1.º de Julio de 1885, ha desempeñado por vacantes y enfermedades, el cargo de Médico de todo Sampaloc y el de San Miguel con acierto, celo, inteligencia é interés.—Oficio del Corregimiento consignando que de las memorias sobre la «Eclampsia infantil» pedidas á los Médicos municipales, presentadas por los Sres. D. Antonio Reyes, D. Luis de Castro, D. Juan Grau, D. Pedro Robledo, D. Agustin Maseras, D. Angel Soriano y D. Manuel Xerez, ésta última fué la considerada, por unanimidad, la mas notable y la que mejores tratamientos propone para combatir dicha enfermedad.—Otro oficio del Corregimiento fecha 3 de Enero de 1888 dirigido al interesado manifestándole que el Ayunta-

NOMBRES.	Destinos que desempeñan en la actualidad.	Grados.	Años de antigüedad en la carrera.	MÉRITOS Y SERVICIOS.
D. Pedro Robledo y Gonzalez.	Médico de 1.ª Beneficencia Municipal del distrito S. Binondo.	Licenciado en Medicina y Cirujía en 2 de Julio de 1877 por la Universidad de Madrid.	10 años y 6 meses.	<p>miento vió con la mayor satisfaccion sus trabajos estadísticos demográficos sanitarios correspondientes a 1886 y 1887, sin perjuicio de que la Corporacion municipal le tendría presente para otorgarle en su día la recompensa que proceda por los repetidos y notables trabajos que viene presentando y expresándole desde luego su gratitud.</p> <p>Médico Titular que fué del partido de Tobalina provincia de Burgos desde Setiembre de 1867 á Agosto de 1871.—Médico Titular de las provincias de Calamianes y Batangas desde 1871 á 1877.—En 29 de Abril de 1885 fué nombrado por concurso Médico de la Beneficencia Municipal del distrito de Binondo, cuya plaza desempeña en la actualidad.—En 5 de Octubre de 1887 fué nombrado por concurso 2.º vocal de la Junta Central de vacuna de esta Capital.—Prestó servicios gratuitos durante la epidemia cólera en Ilocos Sur, por lo que se le dieron las gracias.—Ha desempeñado comisiones científicas y médico legales pedidas por las autoridades tanto civiles como judiciales y por la Subdelegacion de Medicina y Cirujía.—Ha sido premiado con medalla de plata por trabajos científicos por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Manila.—Autor de las obras siguientes:—Un folleto sobre las viruelas y la vacuna y medios de adquirir esta en el país, propagarla y conservarla, presentada al Gobierno General en Marzo de 1873.—Apuntes médicos filipinos ó estudios de 186 plantas indígenas aplicadas á la medicina.—Topografía médica de la provincia de Batangas.—Folleto sobre el cólera morbo asiático.—Folleto sobre la lepra en Filipinas.—Memoria sobre la epidemia del cólera morbo que invadió á las provincias de Ilocos desde Noviembre de 1883 hasta Marzo de 1884 y desde Junio del mismo año hasta Setiembre siguiente.</p>
D. José Lopez Irastorza.	Médico de la Beneficencia municipal de Quiapo.	Licenciado en Medicina y Cirujía en 9 de Julio de 1873.	14 años 6 meses	<p>Título de Médico Titular de Cagayan en 13 de Abril de 1874.—Desempeñó una comision urgente del servicio en la Isabela de Luzon el año 1877.—En Abril de 1884, fué agregado á la Direccion general de Administracion Civil á fin de llevar á cabo un importante trabajo de resumen de observaciones Médico-quirúrgicas hechas por todos los Médicos Titulares del Archipiélago.—Fué nombrado Médico de la Beneficencia municipal del distrito Sur de Sta. Cruz por concurso en 25 de Agosto de 1885.</p> <p>Médico 2.º por oposicion del Cuerpo de Sanidad militar en 3 de Noviembre de 1873.—Grado de Médico 1.º por mérito de guerra en 18 de Agosto de 1874.—Médico 1.º de Ultramar con destino al Ejército de Filipinas en 20 de Diciembre de 1876.—Grado de Médico Mayor como comprendido en el Real Decreto de gracias de 22 de Enero de 1878.—En el Ejército de operaciones del Norte en comision desde el 3 de Noviembre de 1873 al 19 del mismo.—En el Hospital militar de Bilbao desde el 20 de Noviembre de 1873 al 19 de Abril de 1874.—En el Ejército del Norte desde 20 de Abril de 1874 para eventualidades del servicio hasta 20 de Enero de 1875.—En el 1.º Batallon del Regimiento Infantería de la Lealtad desde 21 de Enero de 1875 al 31 de Diciembre de 1876.—En el Regimiento Infantería núm. 2 del Ejército de estas Islas hasta el 28 de Enero de 1879.—Destinado á la enfermería militar de Marianas hasta el 22 de Abril de 1880 que pasó á encargarse de la de Iloilo en la cual permaneció hasta el 15 de Julio de 1882 encargándose despues de la asistencia del 1.º Batallon del Regimiento de Artillería Peninsular hasta el 28 de Febrero de 1886.—Catedrático de Anatomía Quirúrgica, operaciones apósites y verdages de la Facultad de Medicina de la Universidad de esta Capital desde el 28 de Junio de 1873.—Durante el tiempo que estuvo encargado de la Enfermería Militar de Marianas desempeñó asimismo los cargos de Médico del Presidio de Sanidad del Puerto, Titular y Vacunador general de la provincia.—Durante la epidemia cólera en Iloilo, prestó sus servicios facultativos á los atacados, primeramente como Director de la Enfermería Militar y despues como Médico Titular interino por haber sido invadido de la epidemia el propietario de dicha plaza, asistiendo gratuitamente á los pobres y ofreciéndose para cuantos servicios se creyera conveniente utilizarle.—Médico 3.º interino Secretario de la Direccion de Sanidad marítima del puerto de esta Capital cuyo nombramiento ha sido aprobado, previo concurso con el propio carácter de interino por Real orden de 2 de Abril de 1886.—Está en posesion de las siguientes condecoraciones: Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar por sus servicios en el sitio de Bilbao; Medalla de Alfonso XII con los pasadores de Junquera Peñaplata y Vera; Cruz blanca de 1.ª clase del Mérito Militar; Cruz senoilla de Carlos III; Cruz de Carlos III por sus servicios en la accion sostenida contra los Carlistas en las alturas de Peñaplata en 18 de Febrero de 1876; Cruz del Mérito militar blanca de 1.ª clase por sus servicios prestados en la expedicion para la apertura de un camino Militar en Igorrotes entre las provincias de Abra á Cagayan del año 1878 al 79.—Mereció bien de la Patria por haber contribuido á vencer la última insurreccion Carlista segun Real Decreto de 3 de Julio de 1876 y acuerdo de las Cortes.—Certificacion de Médico 1.º Director de visita de Naves del Puerto de esta Capital, en la que se acredita que al interesado le merece la siguiente calificacion.—Aptitud Sobresaliente.—Aplicacion Sobresaliente.—Probidad Reconocida.</p>
D. Casto Lopez Brea.	Médico 3.º interino Secretario de la Direccion de Sanidad marítima del puerto de esta Capital.	Licenciado en Medicina y Cirujía en 3 de Julio de 1873.	14 años 6 meses.	

Manila 27 de Enero de 1888.—El Oficial del Negociado, Gonzalo de Vargas.—V.º B.º—B. Quiroga.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Ilmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad con fecha ayer ha decretado lo siguiente:

Visto cuanto me manifiesta el Sr. Director del Laboratorio Municipal en su comunicacion fecha 6 corriente, de la que resulta que analizada nuevamente por el mismo, así como por la comision nombrada por la Subdelegacion de Farmacia, la cerveza «Bass» contramarca «pescado» que importa Sr. D. Angel Ortiz, no se ha encontrado en ella ninguna especie alguna nociva á la salud, y que si bien en el primer análisis que la bebida, cuya marca expresa, contenía ácido pítrico, era debido á que el se había hecho en producto falsificado, este regimiento viene en autorizar á los importadores la cerveza de que se trata para que puedan ponerla en el expendio público siempre que aquella sea la legítima, siendo castigados con rigor los que la falsifiquen usando materias colorantes ó cualquier otra especie nociva á la salud.

En consecuencia de orden de dicha Autoridad, se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila 8 de Febrero de 1888.—Bernardino Mar-

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 11 de Febrero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Manuel Martinez Velasco.—Imaginería, otro D. Enrique Hore.—Hospital y provisiones, Artillería 2.º Capitan.—Reconocimiento de zcate, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 3.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos expresados á continuacion se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarles de asunto que les concierne.

Julian Felix de Jesus.
Flaviano Lagat Aguilar.

Manila 9 de Febrero de 1888.—P. O., Valledor.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumpliendo con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada en el día de ayer, se ha señalado el día 20 del actual á las diez de su mañana para contratar en concierto público la adquisicion de herramientas necesarias en reemplazo de las inútiles que existen para el servicio de calles en los 12 distritos del radio municipal, cuyo importe segun presupuesto aprobado asciende á la suma de quinientos cincuenta y seis pesos, sesenta céntimos (\$556.60). El acto del remate tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora señalada para el acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de once pesos, trece céntimos (\$ 11.13) en metálico depositada al efecto en la caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la «Gaceta oficial» de (aquí la fecha), de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público el suministro de las herramientas necesarias en reemplazo de las inútiles que existen para el servicio de calles de los 12 distritos del radio municipal y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el concierto, se compromete tomar por su cuenta este servicio por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para contratar en concierto público el suministro de las herramientas necesarias en reemplazo de las que existen para el servicio de calles de los 12 distritos del radio municipal».

Manila 9 de Febrero de 1888.—Bernardino Marzano. 3

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesion ordinaria celebrada en el dia de ayer, se ha señalado el dia 20 del actual á las diez de su mañanas, para la adjudicacion en concierto público de la obra de construccion de 1170 metros lineales de muro de contencion para los andenes del Paseo de Azcárraga, cuyo importe segun presupuesto aprobado asciende á la cantidad de setecientos ochenta y cinco pesos, (\$ 785'00). El acto del remate tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho situado en las Casas Consistoriales hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo y se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de quince pesos, setenta céntimos, (\$ 15'70) en metálico depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instruccion de subastas y en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de (aquí la fecha) de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en concierto público de la obra de construccion de 1170 metros lineales de muro de contencion para los andenes del Paseo de Azcárraga y de todas las obligaciones y derechos que señala el pliego de condiciones que ha de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion en concierto público de la obra de construccion de 1170 metros lineales de muro de contencion para los andenes del paseo de Azcárraga».

Manila 9 de Febrero de 1888.—Bernardino Marzano. 3

De órden del Ilmo. Sr. Corregidor, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo por tres años y á contar desde el dia 15 del mes de Julio próximo venidero, del arbitrio de las tierras de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento sita en el barrio de Peña-Francia de la comprehension del arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Ciudad, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitulada de las Casas Consistoriales el dia 7 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Manila 6 de Febrero de 1888.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar en subasta pública el arbitrio de las tierras de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento sita en el barrio de Peña-Francia de la comprehension del arrabal de S. Fernando de Dilao de esta Ciudad.

1.º Se arrienda por el término de tres años las espresadas tierras compuestas de tres balitas ocho loanes y treinta y ocho brazas cuadradas de zacatal y una balita cuatro loanes y tres brazas cuadradas de palayal, bajo los límites que espresa el plano que se acompaña.

2.º El tipo para su arriendo será el de doscientos veinte y cinco pesos anuales en progresion ascendente.

3.º El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en las Casas Consistoriales.

4.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará á continuacion, expresando con la mayor claridad en letra y en número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará precisamente por separado el documento que acredite haber depositado en la caja del mismo nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda la cantidad de treinta y tres pesos, setenta y cinco céntimos equivalente al 5 p^o sobre la totalidad del arriendo.

5.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de la misma por espacio de diez minutos transcurridos los cuales se adjudicará el arriendo á favor del mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal más bajo.

6.º Con arreglo al art. 8.º de la Real Instruccion de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo y cuantas por este órden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

7.º Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la explicacion oportuna, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escriture el contrato.

8.º El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad que ascienda el 10 p^o del total del arriendo en que se le adjudique.

9.º A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga, deberá entregar la escritura de obligacion otorgada mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.

10. Se admitirá como fianza metálico en depósito en la caja de dicho nombre á cargo de la Tesorería Central de Hacienda, bonos ó billetes del Tesoro.

11. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad superior y se halle extendida la correspondiente escritura de obligacion.

12. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento por mensualidades anticipadas. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento, transcurridos los primeros ocho dias en que deba hacerse el ingreso adelantado de la mensualidad, abonando su importe de dicha fianza, y debiendo esta ser repuesta si fuese en metálico en el improrrogable término de quince dias, y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

13. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion citada en el artículo anterior.

14. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se le comunique al contratista la aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

15. El arrendatario se obligará á conservar las tierras en el mismo estado en que le sean entregadas, sin que le sea permitido variar en todo ni en parte la clase de aprovechamiento á que están destinadas ó sean una para zacatal y otra para palayal.

16. Vencido el tiempo de duracion de este contrato no podrá el arrendatario pedir indemnizacion de ningun género á pretexto de tener sembrado de zacate ó palayal; pues el fruto que no hubiera levantado al efectuarse el nuevo arrendamiento quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

17. Las autoridades locales harán respetar al contratista como representante del Excmo. Ayuntamiento prestándole cuantos auxilios pueda necesitar.

18. Si el contratista por negligencia en los ingresos ó por mala fé diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido para ello, se abonará tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuese necesaria,

debiendo esta ser repuesta en el improrrogable término de quince dias.

19. Deberá darse á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que por culpa se alegue ignorancia.

20. No se entenderá válido el contrato hasta recaiga en él la aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que se dicten por la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que derecho convenga.

22. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir este contrato si asi conviniese á sus intereses sin que por esto tenga el contratista derecho á indemnizacion alguna en ningun caso.

23. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniese arrendar los terrenos pero entendiéndose siempre que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio, será responsable única y directamente el contratista; los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun por que su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado.

24. Los gastos de la subasta y los que se ocasionen en el otorgamiento de la escritura, asi como de las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del contratista.

25. El Ayuntamiento se reserva el derecho de prorrogar este contrato por seis meses si asi conviniese á sus intereses.

Modelo de proposicion.

D. N. . . . N. vecino de N. . . . con cédula personal de clase é impuesto vincial, ofrece tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de las tierras comunales arrabal de S. Fernando de Dilao, situadas en el rio de Peña-Francia de la comprehension de dicho arrabal por la cantidad de anual y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado el núm. . . . de la «Gaceta oficial» del dia y del que me he enterado debidamente.

Manila 17 de Enero de 1888.—Es copia Bernardino Marzano.

Providencias judiciales.

Don Tomás Guillermo del Rosario, Abogado de los Reinos de la nacion y Juez de Paz del Distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los infrascritos acompañados damos fe.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Sr. Pedro Mercado, de oficio banquero, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el dia de su publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Ciudad se presente en este Juzgado de Paz establecido en Gándara núm. 25 del arrabal de San José de Binondo objeto de oír providencia dictada en el juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue por el Sr. Dy. Cajo sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer así, sustanciaré dicho juicio en su ausencia y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 4 de Febrero de 1888.—Tomás Guillermo del Rosario.—Por el Sr. Sría., Severino Castillo, Francisco Daluzo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, dictada en las actuaciones movidas por D. Fausto Zamora, sobre propiedad solar situado en la 4.ª calle y trasversal entre las calles de Nueva de este arrabal, que mide treinta y dos metros de frente por treinta y cinco y una cuarta de fondo, que forma un martillo de diez y ocho varas de cuartas con trece varas y media de ancho, por el Sr. Juez de Paz de Binondo, que se sitúa en el Norte con el Sr. Tiposo, calle en medio por el Oeste con el Sr. Ceslao Estrella, calle en medio por el Sur con el Sr. José Ramirez, y por el Este una llamada con el Sr. Victoriano, se cita, llama y emplaza á todos los que con derecho á oponerse á la declaracion de propiedad pretendida por el espresado Zamora, para que en el término de nueve dias contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila y Escribanía de mi cargo á 8 de Febrero de 1888.—Manuel Blanco.

Imprenta de Amigos del País calle Real núm. 10.